

RESOLUCIÓN NÚMERO 0744 DE 01 OCTUBRE 2025

"Por la cual se asignan cuarenta y seis (46) subsidios familiares de vivienda en el marco del Programa de mejoramiento de vivienda urbana bajo el Esquema asociativo"

EL DIRECTOR EJECUTIVO DEL FONDO NACIONAL DE VIVIENDA-FONVIVIENDA

En ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, y en especial las conferidas en el numeral 9° del artículo 3° del Decreto Ley 555 de 2003, y de conformidad con lo establecido en el capítulo 7 del título 1 de la parte 1 del libro 2 del Decreto 1077 de 2015, y

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el numeral 9° del artículo 3° del Decreto Ley 555 de 2003, es función del Fondo Nacional de Vivienda – Fonvivienda: "9. Asignar subsidios de vivienda de interés social bajo las diferentes modalidades de acuerdo con la normatividad vigente sobre la materia y con el reglamento y condiciones definidas por el Gobierno Nacional".

Que, de acuerdo con lo previsto en la Ley 2294 del 19 de mayo de 2023, contentiva del Plan Nacional de Desarrollo 2022-2026 "Colombia, potencia mundial de la vida", se plantea como catalizador: "3. Territorios más Humanos: Hábitat Integral", dentro del cual se contempla la implementación por parte del Gobierno nacional de "programas orientados al mejoramiento de vivienda, la construcción en sitio propio y el acceso a crédito hipotecario, para remontar la desigualdad y la exclusión de la población".

Que, de conformidad con lo anterior, el Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio lidera un programa de mejoramiento de vivienda, a través del cual se busca atender a los hogares que presentan deficiencias de habitabilidad, sean estas locativas, de conexiones de servicios públicos y/o condiciones de hacinamiento (modulares), para así reducir las brechas sociales y económicas entre hogares y regiones en el país.

Que la sección 9 del capítulo 7 del título 1 de la parte 1 del libro 2 del Decreto 1077 de 2015 incorpora los beneficios y determina las condiciones y requisitos para los hogares objeto del programa de mejoramiento de vivienda.

Que conforme al artículo 2.1.1.7.10 del Decreto 1077 de 2015, el subsidio familiar de vivienda que asigna Fonvivienda en el marco del programa de mejoramiento podrá ser complementario a subsidios otorgados por otras entidades, y su valor podrá ascender hasta dieciocho (18) salarios mínimos legales mensuales vigentes (SMLMV) para las intervenciones de tipo locativo, de acuerdo con lo establecido para la modalidad correspondiente.

Que Fonvivienda expidió la Resolución No. 0938 de 2023 por la cual se establecen los recursos disponibles, de esta manera se conformó las bolsas de mejoramiento urbano y rural y se distribuyó los cupos de conformidad con los criterios establecidos por el Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio, para el esquema asociativo, modificada por la Resolución No. 1243 de 2023, la Resolución No. 0034 de 2024, la Resolución No. 0151 de 2024 y la Resolución No. 0438 de 2024, donde

Versión: 10

Página **1** de **6**

Fecha: 10/04/2025 Código: GDC-PL-11



"Por la cual se asignan cuarenta y seis (46) subsidios familiares de vivienda en la modalidad de mejoramiento a hogares beneficiarios del programa de Mejoramiento de Vivienda"

en su articulado se definieron los porcentajes de las bolsas de los esquemas de ejecución tanto en suelo urbano como rural.

Que la Resolución 0151 del 23 de abril de 2024 "Por la cual se liquida la bolsa de mejoramiento urbano y rural vigencia 2023 y se conforman las bolsas de mejoramiento urbano y rural vigencia 2024, de acuerdo con los criterios fijados por el Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio", establece, en su artículo tercero, la conformación de las bolsas de mejoramiento urbano y rural, mediante la configuración de las bolsas "Urbano Esquema Asociativo" y "Rural Esquema Asociativo".

Que mediante la Circular 0003 del 5 de marzo de 2024 se abrió la convocatoria para entidades territoriales (Departamentos y Capitales de Departamentos) Entidades sin ánimo de lucro (ESAL) con el fin de presentar manifestación de interés para el Subsidio Familiar de Vivienda en la modalidad de mejoramiento que se otorgue en el marco del esquema asociativo.

Que a través de la Resolución 0481 del 15 de agosto de 2024 se asignaron cupos de recursos para zonas urbanas a las Capitales de Departamento en el marco de la ejecución del Esquema Asociativo de la línea estratégica de mejoramientos de vivienda urbana y rural entre los cuales se encuentra el departamento de Santander a través del Instituto de Vivienda Municipal de Bucaramanga – INVISBU.

Que el 16 de septiembre de 2024, Fondo Nacional De Vivienda – Fonvivienda y el Instituto de Vivienda Municipal de Bucaramanga – INVISBU suscribieron el Convenio Interadministrativo de Cooperación N° 013 cuyo objeto es: "Aunar esfuerzos administrativos, jurídicos, técnicos, sociales y financieros para la ejecución y seguimiento de las actividades en materia del subsidio familiar de vivienda bajo la modalidad de mejoramiento de vivienda urbana y rural, en el marco de la iniciativa del Gobierno nacional de acuerdo con las bases establecidas en el Plan Nacional de Desarrollo - Ley 2294 de 2023."

Que a través de Otro si N° 1 de 2025 suscrito entre el Fondo Nacional De Vivienda – Fonvivienda y el Instituto de Vivienda Municipal de Bucaramanga – INVISBU se redistribuyó funciones operativas hacia INVISBU, ajustando las condiciones técnicas necesarias para garantizar una ejecución eficiente, con mayor impacto y adecuado uso de los recursos públicos.

Que, en el marco del esquema asociativo del Programa de Mejoramiento de Vivienda, se asignó al Instituto de Vivienda Municipal de Bucaramanga – INVISBU, 500 cupos, así:

DEPARTAMENTO	MUNICIPIO	CUPOS	
SANTANDER	BUCARAMANGA	500	

Que las intervenciones se llevarán a cabo mediante obras que tengan como finalidad mejorar las condiciones sanitarias y habitacionales insatisfactorias de espacio, servicios públicos y calidad de las viviendas de los hogares beneficiarios.

Que, para la ejecución de las obras, los hogares deberán surtir un proceso de registro, postulación y diagnóstico, a partir del cual se determinará la modalidad de intervención, la cual corresponderá a mejoramientos locativos en pisos, paredes, baños, cocinas y conexiones intradomiciliarias, entre otros.



"Por la cual se asignan cuarenta y seis (46) subsidios familiares de vivienda en la modalidad de mejoramiento a hogares beneficiarios del programa de Mejoramiento de Vivienda"

Que la política de asignación de los Subsidios Familiares de Vivienda, contemplada en el Decreto 1077 de 2015, establece etapas previas a su otorgamiento, como la focalización, la postulación y las actividades de preconstrucción. En este contexto, por parte del Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio se validó que los hogares anteriormente mencionados, cumplieron con los requisitos exigidos por la normativa vigente al momento de la apertura de la convocatoria del programa de mejoramiento. Por tanto, con el fin de garantizar una asignación adecuada del subsidio por parte de Fonvivienda, se velará por el cumplimiento de las condiciones, requisitos y criterios establecidos en dicha convocatoria y vigentes al momento de la apertura de esta.

Que el Instituto de Vivienda Municipal de Bucaramanga – INVISBU, en atención a la obligaciones contenidas en el numeral 27 de la Cláusula Cuarta y Numeral 8 de la Clausula Quinta del Convenio Interadministrativo N° 013 del 16 de septiembre de 2024 modificado por el otrosí N° 1 de 2025 realizaron los diagnósticos de las viviendas de los hogares postulados y habilitados en el marco del programa, los cuales fueron aprobados e informados a través de correo electrónico de fecha 24 de septiembre de 2025.

Que, mediante correo electrónico de fecha 26 de septiembre del 2025, la Dirección de Inversiones en Vivienda de Interés Social (DIVIS) informó a la Subdirección del Subsidio Familiar de Vivienda, el resultado de los diagnósticos habilitados viables del *Esquema Asociativo* aplicable a suelo urbano, precisando que de acuerdo a lo dispuesto en el Convenio Interadministrativo No. 013-2024, la supervisión técnica de estos diagnósticos corresponde exclusivamente al Cooperante (INVISBU y sus contratistas), quienes son responsables de verificar y acreditar todos los requisitos técnicos necesarios para la correcta asignación de los subsidios de mejoramiento de vivienda, frente a los hogares que fueron habilitados por cumplir los requisitos exigidos en el artículo 2.1.1.7.5. del Decreto 1077 de 2015.

Que el mencionado listado, remitido por INVISBU, contó con el respectivo control de calidad reportado por el ingeniero de sistemas de la Subdirección del Subsidio Familiar de Vivienda a través de correo electrónico de fecha 24 de septiembre de 2025, sobre los hogares que se encuentran en estado habilitado con diagnóstico efectivo, los cuales serán beneficiarios del subsidio familiar de vivienda en el marco del programa de mejoramiento de vivienda.

Valor Total del Convenio	Entidad	Valor aportado	Porcentaje	
	FONVIVIENDA	\$ 3.900.000.000	50%	
\$ 7.800.000.000	INVISBU	\$ 3.900.200.000	50%	

Que el valor de los recursos asignados como subvención destinados al mejoramiento de la vivienda de cada hogar beneficiario, se realiza de conformidad con los topes establecidos para el año de aprobación del diagnóstico por parte del supervisor.

Que dichos valores cumplieron con los requisitos establecidos en el artículo 2.1.1.7.10 del Decreto 1077 de 2015 ascendiendo a la suma de TRESCIENTOS CINCUENTA Y OCHO MILLONES OCHOCIENTOS MIL PESOS M/CTE (\$358.800.000,00).

Versión: 10

Fecha: 10/04/2025

Código: GDC-PL-11 Página **3** de **6**



"Por la cual se asignan cuarenta y seis (46) subsidios familiares de vivienda en la modalidad de mejoramiento a hogares beneficiarios del programa de Mejoramiento de Vivienda"

Que los subsidios familiares de vivienda asignados a los hogares relacionados en el artículo 1º de la presente resolución se entenderán legalizados de conformidad con lo establecido en el artículo 2.1.1.7.14 del Decreto 1077 de 2015, con el certificado de existencia de la obra de mejoramiento, suscrito por el supervisor contratado para el efecto.

Que el presente acto administrativo no genera ejecución presupuestal ni requiere expedición de certificados de disponibilidad presupuestal, y los desembolsos correspondientes a los subsidios asignados en el presente acto administrativo se efectúan con cargo a los recursos incorporados en el respectivo Fideicomiso.

Que, en uso de la facultad contenida en el artículo 2.1.1.7.13 del Decreto 1077 de 2015, Fonvivienda podrá revisar en cualquier momento la consistencia y veracidad de la información suministrada por los hogares beneficiarios.

Que, teniendo en cuenta que los hogares relacionados en la presente resolución cumplieron con los requisitos establecidos en las normas antes mencionadas, se hace necesario expedir el acto administrativo de asignación del subsidio familiar de vivienda.

Que, en mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

Artículo 1. Asignar cuarenta y seis (46) subsidios familiares de vivienda en el marco del Programa de mejoramiento de vivienda urbana dentro del Esquema Asociativo, por un valor total de **TRESCIENTOS CINCUENTA Y OCHO MILLONES OCHOCIENTOS MIL PESOS M/CTE (\$358.800.000,00)**, a los hogares que se relacionan a continuación:

No.	ID HOGAR	DOCUMENTO	NOMBRES	APELLIDOS	DEPARTAMENTO	MUNICIPIO	VALOR SFVE
1	318311	1985220	BELISARIO	MENDOZA MENESES	SANTANDER	BUCARAMANGA	\$ 7.800.000,00
2	326941	2128696	ADAN	VARGAS SARMIENTO	SANTANDER	BUCARAMANGA	\$ 7.800.000,00
3	310867	5551004	ANTONIO MARIA	APONTE TARAZONA	SANTANDER	BUCARAMANGA	\$ 7.800.000,00
4	329312	5669572	SAUL	LUNA	SANTANDER	BUCARAMANGA	\$ 7.800.000,00
5	329314	5722713	RAMON	BARCO AFANADOR	SANTANDER	BUCARAMANGA	\$ 7.800.000,00
6	341184	5754147	PEDRO JOSE	ARDILA	SANTANDER	BUCARAMANGA	\$ 7.800.000,00
7	330154	13450216	LUIS HERNANDO	OCHOA LEON	SANTANDER	BUCARAMANGA	\$ 7.800.000,00
8	333183	13564142	TRINO	PEREZ PABON	SANTANDER	BUCARAMANGA	\$ 7.800.000,00
9	318325	13644025	ISNARDO	RUEDA ROLDAN	SANTANDER	BUCARAMANGA	\$ 7.800.000,00
10	326925	13821954	AQUILINO	ARDILA	SANTANDER	BUCARAMANGA	\$ 7.800.000,00
11	316055	13822729	REYES	QUIJANO AFANADOR	SANTANDER	BUCARAMANGA	\$ 7.800.000,00
12	358453	13845034	MARIO	MARTINEZ MARTINEZ	SANTANDER	BUCARAMANGA	\$ 7.800.000,00
13	291653	13845613	JOSE MARIA	PEREZ CONTRERAS	SANTANDER	BUCARAMANGA	\$ 7.800.000,00
14	358452	23609106	INES	ESLAVA WILCHES	SANTANDER	BUCARAMANGA	\$ 7.800.000,00
15	327025	27685466	BENILDA JUSTA	ROA CARVAJAL	SANTANDER	BUCARAMANGA	\$ 7.800.000,00



"Por la cual se asignan cuarenta y seis (46) subsidios familiares de vivienda en la modalidad de mejoramiento a hogares beneficiarios del programa de Mejoramiento de Vivienda"

No.	ID HOGAR	DOCUMENTO	NOMBRES	APELLIDOS	DEPARTAMENTO	MUNICIPIO	VALOR SFVE
16	318789	28012973	CECILIA DE JESUS	MENESES DE MORALES	SANTANDER	BUCARAMANGA	\$ 7.800.000,00
17	345147	28056672	ANA JULIA	TORRA DE PEREZ	SANTANDER	BUCARAMANGA	\$ 7.800.000,00
18	333230	28331525	MARIA RITA	MEDINA AZA	SANTANDER	BUCARAMANGA	\$ 7.800.000,00
19	333162	28351693	ELVIA	BALLESTEROS DAZA	SANTANDER	BUCARAMANGA	\$ 7.800.000,00
20	330157	37724216	BRICEIDA	MOSQUERA CIERRA	SANTANDER	BUCARAMANGA	\$ 7.800.000,00
21	330151	37725186	ANA MILENA	LEON FALCON	SANTANDER	BUCARAMANGA	\$ 7.800.000,00
22	305949	37807842	MARIA CONCEPCION	SANTOS DIAZ	SANTANDER	BUCARAMANGA	\$ 7.800.000,00
23	291727	37817144	OLIVIA	CACERES	SANTANDER	BUCARAMANGA	\$ 7.800.000,00
24	358446	37820966	SUSANA	BASTOS GARCES	SANTANDER	BUCARAMANGA	\$ 7.800.000,00
25	346489	37834049	MARIA ERNESTINA	MERCHAN	SANTANDER	BUCARAMANGA	\$ 7.800.000,00
26	336271	63276553	AMINTA	QUIÑONEZ RUBIO	SANTANDER	BUCARAMANGA	\$ 7.800.000,00
27	318309	63287938	GLADYS	ROJAS TARAZONA	SANTANDER	BUCARAMANGA	\$ 7.800.000,00
28	325553	63305537	SANDRA	PEDRAZA VILLABONA	SANTANDER	BUCARAMANGA	\$ 7.800.000,00
29	333212	63310934	AMPARO DEL SOCORRO	ACEVEDO RODRIGUEZ	SANTANDER	BUCARAMANGA	\$ 7.800.000,00
30	358449	63329065	LUCILA	CARRILLO CASTELLANOS	SANTANDER	BUCARAMANGA	\$ 7.800.000,00
31	318336	63333299	YANETH	MORALES ARGUELLO	SANTANDER	BUCARAMANGA	\$ 7.800.000,00
32	358444	63333682	FLOR DE MARIA	VARGAS GONZALEZ	SANTANDER	BUCARAMANGA	\$ 7.800.000,00
33	335874	63335290	ESPERANZA	SUAREZ AFANADOR	SANTANDER	BUCARAMANGA	\$ 7.800.000,00
34	291732	63533573	RUTH	ALMEIDA RUEDA	SANTANDER	BUCARAMANGA	\$ 7.800.000,00
35	333275	63534981	ARACELY	JURADO CONTRERAS	SANTANDER	BUCARAMANGA	\$ 7.800.000,00
36	358445	91223503	ANTONIO	ESCAMILLA GUALTEROS	SANTANDER	BUCARAMANGA	\$ 7.800.000,00
37	330155	91233047	JUAN JOSE	SANTOS GONZALEZ	SANTANDER	BUCARAMANGA	\$ 7.800.000,00
38	291652	91291536	HERNANDO	CELIS CUADROS	SANTANDER	BUCARAMANGA	\$ 7.800.000,00
39	352533	91477129	ALFREDO	RODRIGUEZ PIMIENTO	SANTANDER	BUCARAMANGA	\$ 7.800.000,00
40	333227	91528159	JORGE ARMANDO	CUELLAR ANDRADE	SANTANDER	BUCARAMANGA	\$ 7.800.000,00
41	333182	1004823610	NIDIA YURLEY	CALDERON OVALLOS	SANTANDER	BUCARAMANGA	\$ 7.800.000,00
42	333150	1005331801	LUZ DARI	FLOREZ CARREÑO	SANTANDER	BUCARAMANGA	\$ 7.800.000,00
43	310953	1098615446	DORIS	GARCIA SUAREZ	SANTANDER	BUCARAMANGA	\$ 7.800.000,00
44	305983	1098633924	CARLOS ANDRES	ARIZA ARENAS	SANTANDER	BUCARAMANGA	\$ 7.800.000,00
45	318303	1098680119	ANDREA CAROLINA	MORENO NIÑO	SANTANDER	BUCARAMANGA	\$ 7.800.000,00
46	333115	1098798345	YESENIA PAOLA	CAÑA SUAREZ	SANTANDER	BUCARAMANGA	\$ 7.800.000,00
VALOR TOTAL DE LOS SFVE ASIGNADOS							\$358.800.000

Artículo 2. La vigencia de los subsidios familiares de vivienda asignados a los hogares relacionados en el artículo 1º de la presente resolución es de doce (12) meses, contados desde el primer día del mes siguiente a la fecha de su asignación y hasta la legalización del mismo.

Artículo 3. Fonvivienda podrá hacer uso de la facultad contenida en el artículo 2.1.1.7.13 del Decreto 1077 de 2015, por lo cual podrá revisar en cualquier momento la consistencia y veracidad de la información suministrada por los hogares beneficiarios.

Versión: 10

Fecha: 10/04/2025 Código: GDC-PL-11 Página **5** de **6**



"Por la cual se asignan cuarenta y seis (46) subsidios familiares de vivienda en la modalidad de meioramiento a hogares beneficiarios del programa de Mejoramiento de Vivienda"

Artículo 4. La asignación de los subsidios familiares de vivienda de que trata la presente resolución para los hogares relacionados en su artículo 1º, queda condicionada a:

- La anuencia y disposición del hogar a la realización de las obras de mejoramiento en la vivienda postulada.
- La efectiva ejecución de la obra, lo que implica: i) La existencia de un diagnóstico que determine que la vivienda es viable para la ejecución de obras que permitan el mejoramiento de la misma, ii) la suscripción del acta de recibo de los mejoramientos por parte del hogar beneficiario y iii) la emisión del respectivo certificado de existencia de la obra de mejoramiento, suscrito por el supervisor.
- La disponibilidad de los recursos depositados en el Fideicomiso del Programa.

Parágrafo: En caso de comprobarse el incumplimiento de alguna de estas circunstancias se aplicará la figura jurídica de pérdida de ejecutoriedad del acto administrativo respecto de la asignación del subsidio familiar de vivienda del hogar correspondiente, conforme con lo dispuesto en el numeral 4º del artículo 91 de la Ley 1437 de 2011.

Artículo 5. La presente resolución será publicada en la página web del Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio.

Artículo 6. Esta resolución será comunicada al Patrimonio Autónomo constituido según el Contrato de Fiducia Mercantil de administración y pagos No. 3-1-83679 de 2019 suscrito con Fiduciaria Bogotá S.A. y al Instituto de Vivienda Municipal de Bucaramanga – INVISBU, quien, a su vez, comunicará este acto administrativo a los hogares relacionados en el artículo primero.

Artículo 70. La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

Dada en Bogotá D.C., a los 01 OCTUBRE 2025

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

GALEANO AVILA

ANDERSON/

Firmado digitalmente por GALEANO AVILA ANDERSON ARTURO Fecha: 2025.10.01 09:25:14 -05'00'

ARTURO

ARTURO GALEANO ÁVILA

Director Ejecutivo del Fondo Nacional de Vivienda - Fonvivienda

Elaboro: Jhon Meyer Oficina: SSFV Revisó:

Juliana Toro Cadavid Cargo:Subdirectora

Oficina: SSFV

Aprobó:

Aprobo. Rosa Elena Espitia Riaño Cargo: Directora

Oficina: DIVIS

Wither Yeny Andrea Pachón Alonso

Cargo: Contratista

Oficina: DIVIS

Juan Betandourt

Contratista FNV